



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Encarnación Morón Rastroero P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D^a Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruíz P.P.

D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

SRES. AUSENTES:

CONCEJALES:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero P.P.
(Debidamente excusados.)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhzacyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.

2º Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expte. 2/2013, de Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA (6ª Modificación), definiendo plazo edificación de solares.

El Alcalde da cuenta de la propuesta objeto de este punto, explicando que el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, ha informado favorablemente, con fecha 16 de abril de 2014, la aprobación definitiva del expediente que nos ocupa.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que los solares han de conservarse y se necesita una herramienta para ello, pero que su Grupo ha venido pidiendo una no estricta aplicación para no causar perjuicios a los ciudadanos. Además pide que se concreten las causas que justifiquen la autorización para no exigir la edificación, y que esa autorización sea por más de dos años para evitar situaciones de arbitrariedad.

El Alcalde ofrece al Grupo Popular la posibilidad de preparar de manera conjunta esa concreción.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	wDUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





A) Aprobar definitivamente el expte. (2/2013) de Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA (6ª Modificación), definiendo plazo edificación de solares, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 37. Régimen general de derechos y deberes. Plazos de ejecución.

1. Régimen general de derechos:

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, instalaciones y obras tendrán derecho a usar, disfrutar, y explotar los mismos de conformidad con su naturaleza, sus características objetivas y destino, en coherencia con la función social a que estos sirven y en conformidad con el régimen estatutario dispuesto por el planeamiento urbanístico.

El derecho a la iniciativa para promover la transformación de los suelos de conformidad con las previsiones del planeamiento se ejercerá conforme a las decisiones que adopte la Administración urbanística en materia de ejecución, que en todo caso garantizará los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución.

Igualmente los propietarios, en función de la clasificación del suelo de que se trate, tendrán las facultades en las que se concreta su estatuto de derechos de conformidad con las determinaciones del planeamiento, estando condicionado su ejercicio al cumplimiento de los deberes dispuestos por la legislación urbanística y el presente Plan.

2. Régimen general de deberes:

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, instalaciones y obras quedan sometidos, al siguiente régimen general de deberes:

- a) Destinar el suelo al uso previsto en la ordenación urbanística.
- b) Conservación en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato público las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes.
- c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso, la masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística.
- d) Observancia de las normas sobre protección del medio ambiente.
- e) Protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico.
- f) Cumplimiento de las normas de rehabilitación urbana que en su caso les sean de aplicación.
- g) Observancia de las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación.
- h) Sometimiento a las directrices tanto de legalidad como de oportunidad que en el ejercicio de la función pública que supone el urbanismo y, en

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





concreto, de las competencias de dirección y control del proceso de planeamiento, gestión, urbanización y edificación, determine la Administración Urbanística Municipal de conformidad con la legislación vigente y del presente Plan.

Los propietarios del suelo urbano y urbanizable, quedan sujetos además, a los siguientes deberes generales:

- a) Los correspondientes a la categoría de suelo de que se trate, conforme a lo previsto en las Normas Particulares de este Plan.
- b) Deber de elevar para su aprobación, en los plazos previstos en este Plan, el instrumento de planeamiento que se haga necesario en la clase de suelo de que se trate, para el establecimiento de la ordenación pormenorizada de los terrenos en aquellos supuestos en los que se prevé su redacción a iniciativa particular.
- c) Solicitar y obtener la licencia municipal de edificación en el plazo de dos (2) años, prorrogables anualmente por causas que el Ayuntamiento considere justificables, desde que los terrenos alcancen la condición de solar.
- d) En todo caso, el deber de completar la urbanización para que la parcela alcance la condición de solar.
- e) Contribuir, en los términos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

El contenido urbanístico legal del derecho de propiedad de suelo se completa con el propio de cada clase y categoría de suelo especificado en las Normas Particulares.


La no observación de cualquiera de los deberes urbanísticos, supone incumplimiento de la función social de la propiedad legitimadora de la expropiación o, en su caso, venta forzosa de los terrenos.”

B) Aprobar el documento técnico para la Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA (6ª Modificación), redactado con fecha 12 de junio de 2014, por el Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Álvarez, que consta en el expediente.

3º) Propuesta dictaminada de aprobación de los siguientes documentos, que se incluyen en el expediente de tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, Estudio de Movilidad, Estudio de Inundabilidad e Informe de Prospección Arqueológica Superficial.

El Alcalde da cuenta de los documentos que se traen a aprobación Plenaria, y dice que en el caso del borrador del Informe arqueológico, se aprueba ahora como tal y se comprobará si el informe definitivo es idéntico a éste.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, dice que respecto a los documentos relativos al Estudio de Inundabilidad e Informe de Prospección Arqueológica no ven problemas para aprobarlos por ser éstos muy técnicos, que su Grupo respecto al de Movilidad no está en desacuerdo, pero, aún sin oponerse a estos tres documentos técnicos, se va a abstener en la votación, dado que se opusieron al PGOU por su excesiva clasificación de terreno urbanizable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular y con el voto favorable de los siete miembros presentes del Grupo Socialista que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar los siguientes documentos técnicos que se integran en el expediente (Núm. 9/2005) del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete:

- Estudio de Movilidad sostenible, pacificación del tráfico, diseño y proyecto de zonas 30 de Umbrete (Sevilla), de fecha junio 2013, redactado por D^a Ángela M^a Jiménez Endrina.
- Estudio de Inundabilidad de Umbrete, de fecha junio 2014, redactado por el Ingeniero Civil D. Francisco Javier Heredero López, del Servicio de Infraestructura Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Informe de Prospección Arqueológica Superficial: Memoria preliminar y final sobre la prospección arqueológica superficial en los suelos calificados urbanizables del término municipal de Umbrete (Sevilla), autorizado por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 25 de junio de 2014, redactado por D^a Leticia Hidalgo Guerrero y D. Miguel Ángel Vargas Durán. Este documento se aprueba previamente a su validación por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte por lo que de sufrir alguna alteración habrá de someterse nuevamente a su aprobación por esta Corporación.

4º Propuesta dictaminada de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 325/2014, de 1 de julio, de solicitud de anticipo reintegrable al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF).

El Alcalde cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Antonio E. Arce Arcos, quien expone el asunto objeto de esta propuesta.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:42 23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta si el límite es por el 30% del presupuesto municipal o se trata de una limitación del OPAEF. Dice que su Grupo pide una gestión prudente de los fondos, puesto que no se pueden pedir más, una vez que ya se ha agotado esa posibilidad.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 325/2014, de 1 de julio, de solicitud de anticipo reintegrable al Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF).

5º) Propuesta dictaminada de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, expediente núm. 3/2014, a favor de la Unión Temporal de Empresas, UTE, Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto, por importe de 301.991,42 euros.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que explica la propuesta objeto de este punto, dando lectura a su informe emitido con fecha de 9 de julio de 2014, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Ana Belén Jiménez Castilla, Interventora del Ayuntamiento de Umbrete, visto el asunto de referencia, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos recogido con el número de expediente INT/D/14/0492 se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Código Seguro De Verificación:	wDUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:42 23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





SEGUNDO.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, en aquellos casos en los que no existiera consignación presupuestaria en el momento de la realización del gasto.

TERCERO.- De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO.- En función de lo estipulado en el artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que “cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.

Así por su parte el apartado 4 del mismo artículo establece que “Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”.

Como ya señaló la Memoria de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2013 para el ejercicio 2014 y los siguientes se incluiría una dotación presupuestaria hasta el máximo que permita la capacidad económico-financiera del Ayuntamiento determinada conforme al Plan de Ajuste actualmente en vigor. Ese importe viene dado por cantidad de 60.000,00€ (sesenta mil euros) en la partida 32410-62207 “Nueva Ciudad Deportiva” en el ejercicio 2014 y ya fue reconocido con anterioridad en el mes de febrero.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:42 23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Con fecha de 28 de abril de 2014 fue aprobado por sesión plenaria el plan de pagos que se remitió al juzgado competente para el conocimiento de la ejecución de sentencia.

En el mismo se recogía que liquidados definitivamente el ICIO y la tasa por la licencia, correspondientes a las obras realizadas por la UTE “Nueva Ciudad Deportiva”, dichos importes serían destinados a la propia ejecución de sentencia. El importe liquidado con fecha de 23 de abril de 2014 por Resolución de Alcaldía número 204/2014, recurrida en reposición por la entidad mencionada resolviéndose dicha cuestión en la Resolución de Alcaldía 331/2014, de 4 de julio, asciende a 301.991,42€ (trescientos un mil novecientos noventay un euros con cuarenta y dos céntimos).

A través del expediente INT/D/14/0491 se ha procedido a realizar la modificación presupuestaria de ampliación de créditos correspondiente, por lo que procede ahora el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a la normativa aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la propuesta de acuerdo adjunta.”

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que su Grupo no va a negarse a que se reduzca la deuda con la compensación que se plantea, pero recuerda que la sentencia de la UTE no permite el cambio de intereses, porque la citada empresa cumplió su parte, y pregunta si podemos deshacer el acuerdo de forma unilateral, porque ellos lo cumplieron y sin que la sentencia se refiera en concreto a ese pacto.

El Alcalde recuerda que no es por el tipo de interés, sino que el acuerdo era no pagar los intereses generados antes de la entrega de la obra, el acuerdo no se refería al tipo de interés.

La Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, dice que es la UTE quien en la demanda pide la anulación del pacto y además consta la compensación en el Plan de pagos que no ha sido rechazado y que además los técnicos de Diputación lo vieron viable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhzacyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:42
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UTE Nueva Ciudad Deportiva-Constructora San José por importe de 301.991,42€ (trescientos un mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos) con aplicación a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 número 32410-62207 “Nueva Ciudad Deportiva”.

SEGUNDO.- En función de la Resolución de Alcaldía 337/2014, de 9 de julio que aprueba la modificación de créditos 20/2014 en su modalidad de ampliación de créditos, reconocer efectos retroactivos a fecha de 23 de abril de 2014 a la aprobación del gasto.

6º) Dar cuenta del informe de Morosidad 2º trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de morosidad remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2º trimestre 2014, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

7º) Dar cuenta del informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste 2º trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste de 2º trimestre 2014, que consta en su expediente, diciendo que faltan datos que tiene que facilitar el OPAEF.

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, dice que los ingresos son parecidos, pero qué pasa con los gastos.

La Interventora Municipal dice que las medidas que se adoptaron fueron para los años en que efectivamente se han llevado a cabo.

Tras estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste 2º trimestre 2014.

8º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza No Fiscal Nº 27, Reguladora del Servicio Local de Interés General Reglamentado de Escuelas Deportivas.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, D. José Llorente Prieto, que da cuenta de la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 27, que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhzacyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que su Grupo votará en contra de esta modificación, porque esta Ordenanza se escapa del control municipal.

El Alcalde dice que las Escuelas Deportivas siguen siendo municipales como servicio reglamentado y se ejerce sobre ellas el oportuno control a través de los pliegos de condiciones, de la Ordenanza reguladora y de los convenios que se suscriben con los clubes o entidades deportivas.

Tienen mucho éxito y hoy mismo se han firmado los convenios, de hecho nos piden información sobre el modelo otros ayuntamientos, incluso gobernados por el Partido Popular.

El Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, D. José Llorente Prieto, dice que se benefician más de 400 niños en las 7 escuelas deportivas municipales que no son clubs privados.

D. Manuel Conde dice que se incumplen los pliegos y no se traen al Pleno sus modificaciones, y le preguntaría a los monitores si no prefieren ser empleados municipales en vez de federativos.

El Alcalde dice que se están beneficiando 400 niños y que los monitores tienen su cobro puntual, cuando además existe la imposibilidad de contratar por el Ayuntamiento por imperativo del Gobierno central.

D. Manuel Conde dice que la prohibición es solo para los ayuntamientos que no tengan recursos y saneadas sus cuentas pero no para los que cuenten con medios y suficiencia económica para ello.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular y con el voto favorable de los siete miembros presentes del Grupo Socialista que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Modificar la Ordenanza No Fiscal Nº 27, Reguladora del Servicio Local de Interés General Reglamentado de Escuelas Deportivas, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



9º) Propuesta dictaminada de nombramiento de Distinguidos de la Feria y Fiestas Patronales.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, D. José Llorente Prieto, que da cuenta de las personas a las que se proponen para su nombramiento en esta edición como Distinguidos de la Feria y Fiestas Patronales, que son el matrimonio integrado por D. Antonio Mesa González y D^a María Madrigal Barragán, por los numerosos años que han contribuido con notable dedicación a hacer posible la celebración de innumerables competiciones deportivas durante las Fiestas de la localidad sin reparar en horarios de trabajo, haciendo unas invalorable aportaciones de esfuerzo personal y voluntario.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Nombrar a D. Antonio Mesa González y D^a María Madrigal Barragán Distinguidos de la Feria y Fiestas Patronales 2014.

10º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los proyectos incluidos en el Plan Bienal de Inversiones 2014-2015, de la Excm. Diputación de Sevilla, en el Plan Supera de esa misma Institución y el Programa Emple@ Joven de la Junta de Andalucía.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de los proyectos incluidos en el Plan Bienal de Inversiones 2014-2015, y en el Plan Supera de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en el Programa Emple@ Joven de la Junta de Andalucía.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, hace alusión a la polémica suscitada en la Diputación Provincial de Sevilla por que el Plan Supera que no fuese para infraestructuras.

El Alcalde explica que el superávit según el Ministerio no podrá tener muchas vías. Todos los Alcaldes apoyan al Presidente de la Diputación para pedir la ampliación de usos de los fondos, pero el Ministerio no ha accedido a algunos destinos como escuelas o instalaciones deportivas. Asunto político porque se trata de competencias autonómicas, en nuestro caso de la Junta de Andalucía. Los proyectos de Umbrete cumplen con los requisitos y así lo ha aprobado la Diputación.

D. Manuel Conde, dice que hay contradicción entre lo que dice el Alcalde y lo que les dicen los diputados del Partido Popular.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Alcalde dice que emplaza el Grupo del Partido Popular de Diputación para que diga expresamente que se pueden hacer obras en colegios e instalaciones deportivas.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de que los proyectos a los que se refiere este punto, son los siguientes:

- Plan Bienal de Inversiones 2014-2015, de la Excm. Diputación de Sevilla:
 - Reurbanización de la Plaza García Lorca.
 - Ejecución de 40 nichos de hormigón prefabricado en el Cementerio Municipal.
- Plan Supera de esa misma Institución:
 - Proyecto de Reurbanización de Calles y Plazas del Municipio de Umbrete, que se ha dividido en cuatro bloques:
 - Bloque 1. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.
 - Bloque 2. Vías públicas.
 - Bloque 3. Alumbrado Público.
 - Bloque 4. Parques y Jardines.
- Programa Emple@ Joven de la Junta de Andalucía.
 - Proyecto “Juventud Emple@”, con tres líneas de actuación:
 - Promoción y Desarrollo del Comercio y Productos Locales.
 - Promoción y Desarrollo Cultural.
 - Revalorización de Espacios Públicos Urbanos.

11º) Propuesta dictaminada de aprobación de los nuevos estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir, aprobados provisionalmente por ella en su correspondiente sesión Plenaria celebrada el día 4 de julio de 2014.

El Alcalde da cuenta de este asunto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta si el Ayuntamiento que no vota sale de la Mancomunidad, porque Palomares del Rio no ha aprobado esta modificación.

El Alcalde dice que aquí no lo sabe, pero en Mancomunidad del Aljarafe se necesita el voto favorable de todos los municipios.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhzacyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Primero.- Aprobar el proyecto de modificación estatutaria de la Mancomunidad Guadalquivir, conforme a lo previsto en el artículo 31 del texto Estatutario actualmente en vigor, al no haberse presentado alegación y/o sugerencia alguna.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la citada Mancomunidad Guadalquivir, así como a los distintos Ayuntamientos que la conforman.

12º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91.4, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de sus once miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, declarar urgentes y pasar a tratar los siguientes asuntos.

12º. a). Moción de Alcaldía para dar cuenta del informe de Ejecución del Presupuesto, 2º trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de Ejecución del Presupuesto 2º trimestre 2014, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno

12º. b). Moción para aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, expediente núm. 4/2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que explica la propuesta objeto de este punto, dando lectura a su informe emitido con fecha de 23 de julio de 2014, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Ana Belén Jiménez Castilla, Interventora del Ayuntamiento de Umbrete, visto el asunto de referencia, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos recogido con el número de expediente INT/D/14/0546 se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones,

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhzacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

SEGUNDO.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, en aquellos casos en los que no existiera consignación presupuestaria en el momento de la realización del gasto.

TERCERO.- De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema de reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO.- Con fecha de 23 de julio de 2014 ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento con número 4316 Liquidación Provisional de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con referencia G4160614001890 por la existencia de retenciones a cuenta del IRPF sobre rendimientos procedentes del trabajo/actividades económicas correspondientes al ejercicio 2011, obligadas a practicar y no declaradas en el Modelo 190 ni ingresadas en el Tesoro Público a través del Modelo 111, resultando una deuda tributaria a ingresar de 958,18 (novecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos) e intereses de demora por importe de 117,35€ (ciento diecisiete euros con treinta y cinco céntimos).

Las mismas se refieren a las siguientes facturas:

Nº Registro	Nombre Proveedor	Nº Operación	Base imponible
F11100512	77588091Y PABLO GONZALEZ GARCIA	211101758	6.090,00
F11100151	77588091Y PABLO GONZALEZ GARCIA	211101625	4.567,50
F11100206	77588091Y PABLO GONZALEZ GARCIA	211101447	3.045,00
		Total	13.702,50

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la propuesta de acuerdo adjunta.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 958,18€ (novecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos) con aplicación a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 número 15520/61900 “Previsión para inversiones” con el correspondiente descuento a la partida no presupuestaria 20001 “IRPF” a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como intereses por importe de 117,35€ (ciento diecisiete euros con treinta y cinco céntimos” aplicable a la partida presupuestaria 93410/35204 “Intereses de demora varios” en concepto de IRPF correspondiente al ejercicio 2011, en función de la liquidación provisional con referencia G4160614001890.

SEGUNDO.- Proceder al pago de dichos importes.

12º. c). Moción para la ratificación de las Resoluciones de Alcaldía núm. 349 y 350, de 15 de julio de 2014, relativas a la transmisión de los derechos inherentes a la concesión de la gestión y explotación de la Ciudad Deportiva de Umbrete Loginlisport, S. L.

El Alcalde da cuenta de la situación de liquidación de la empresa Grupo Mantrasa SL a la que se ha llegado por el Administrador en el procedimiento concursal llevado a cabo.

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que le parece mejor la situación actual que el estado de duda e indefinición por el que se ha atravesado, y aunque ha podido apreciar que se ha cuidado la relación laboral con los empleados del Centro, recuerda que hubo despidos de trabajadores y por ello pide ahora que en la medida de lo posible se tenga en cuenta para volver a contratar a esas personas que salieron del centro aún siendo unos buenos profesionales, habiendo sido la causa la ineficiente gestión llevada a cabo por la anterior empresa concesionaria.

El Alcalde recuerda la libertad que para contratar tiene la empresa, dado que la relación laboral de sus trabajadores no está vinculada a esta Corporación, y que la gestión llevada a cabo para la nueva adjudicación ya ha concluido.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:42 23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ratificar las Resoluciones de Alcaldía núm. 349 y 350, de 15 de julio de 2014, sobre autorización a la entidad Banco Popular y a la sociedad Grupo Mantrasa, S.L. representada esta última por D. José María Pagola Serra, Administrador Concursal de la misma, para la formalización de la transmisión de los derechos inherentes a la concesión de la gestión y explotación de la Ciudad Deportiva de Umbrete, a LOGINLISPORT, S.L.

13º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 250/2014, de 20 de mayo, a la 356/2014, de 16 de julio, de convocatoria de esta Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 250/2014, de 20 de mayo, hasta la núm. 356/2014, de 16 de julio, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

- b) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-38/2014, de 20 de mayo, a la T-55/2014, de 11 de julio).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-38/2014, de 20 de mayo, a la T-55/2014, de 11 de julio, ambas inclusive.

- c) **Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Alcalde recuerda que en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de julio de 2014, ya se dio respuesta a las cuestiones planteadas por el Grupo Popular, que seguidamente se relacionan:

- Renting vehículos Policía Local
- Modificación de crédito

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

- Aparatos para detención de drogas en conductores, que se comparten con el Ayuntamiento de Espartinas, según convenio firmado entre los dos Ayuntamientos y la Diputación Provincial.
- Empresa cámaras semáforos
- Alumbrado público farolas sin cristales y próxima pintura de las mismas.
- Centro de Interpretación del Mosto, cuyo contrato con la empresa adjudicataria será rescindido.
- Incidente de Policía Local con una señora en accidente de ésta en un socavón de Aljarafesa. Se ha abierto un expediente disciplinario.

Tras ello, a requerimiento del Alcalde, el Ayuntamiento Pleno hace el siguiente pronunciamiento:

Rechazo y condena de la matanza del pueblo palestino por el estado de Israel, y reclamación para la intervención de la comunidad internacional.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	wdUH9pCtwNWdXxjhZacyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:42	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:43	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			